ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – GRUPO DE ACCION SOCIAL SAN FRANCISCO.

18 MAR. 2015

En Osorno, a entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad Nº con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Don JAIME MARCELO ARENAS CERDA, Presidente del GRUPO DE ACCION SOCIAL SAN FRANCISCO, Cedula Nacional de Identidad con domicilio en a Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas al desarrollo de actividades relacionadas al deporte y la recreación, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 497438 con fecha 26.02.2015, el GRUPO DE ACCION SOCIAL SAN FRANCISCO se les facilitará lo siguiente:

- GIMNASIO Y PATIO DE LA ESCUELA LAGO RUPANCO PARA LOS TODOS DÍAS LOS SÁBADOS DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO AL 19 DE DICIEMBRE 2015, EN HORARIO DE 10.30 A 13.00 HRS., (EXCEPTO LOS DÍAS FERIADOS) Y ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES DÍAS:

09 MAYO DESDE LAS 16.00 A 20.00 HRS.
26 DE SEPTIEMBRE DE 10.30 A 20.00 HRS.
03 DE OCTUBRE DESDE LAS 16.00 A 20.00 HRS.
14 DE NOVIEMBRE DESDE LAS 16.00 A 20.00 HRS.
19 DE DICIEMBRE DESDE LAS 16.00 A 20.00 HRS.

CON MOTIVO DE REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES DE SCOUTS DE FORMA GRATUITA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento (Escuela Lago Rupanco) del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (Escuela Lago Rupanco), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: **El GRUPO DE ACCION SOCIAL SAN FRANCISCO**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipa**l, según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de Octubre de 2014.

504688

SEPTIMO: **El GRUPO DE ACCION SOCIAL SAN FRANCISCO**, será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Director del Establecimiento, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director de la Escuela Lago Rupanco y del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno** (DAEM)

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

GRUPO DE ACCION SOCIAL
SAN FRANCISCO
Personalidad Jurídica N° 2050-F
Fundado 05 - 02 - 2009

JAIME MARCELO ARENAS CERDA
PRESIDENTE DEL GRUPO DE ACCION SOCIAL
SAN FRANCISCO

ALCALDIA MUNICIPAL OSORNO

JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YPR/KBH /yar
DISTRIBUCION:
- ❑ Interesado
- ❑ ASJUR
- ❑ Control
- ❑ DAEM
- ❑ Escuela Lago Rupanco
- ❑ D.A.M
- ❑ IDOC N°

DIRECCION JURIDICA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICIÓN IDOC.N°497438, GRUPO DE ACCIÓN SOCIAL SAN FRANCISCO REPRESENTADO POR EL SR. JAIME ARENAS CERDA. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTE ÚLTIMO, LO SIGUIENTE:

- GIMNASIO Y PATIO DE LA ESCUELA LAGO RUPANCO PARA LOS TODOS DÍAS LOS SÁBADOS DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO AL 19 DE DICIEMBRE 2015, EN HORARIO DE 10.30 A 13.00 HRS., (EXCEPTO LOS DÍAS FERIADOS) Y ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES DÍAS:

- 09 MAYO DESDE LAS 16.00 A 20.00 HRS.
- 26 DE SEPTIEMBRE DE 10.30 A 20.00 HRS.
- 03 DE OCTUBRE DESDE LAS 16.00 A 20.00 HRS.
- 14 DE NOVIEMBRE DESDE LAS 16.00 A 20.00 HRS.
- 19 DE DICIEMBRE DESDE LAS 16.00 A 20.00 HRS.

CON MOTIVO DE REALIZAR DEPORTIVAS Y SOCIALES DE SCOUTS.
AUSPICIO 100%

2.- GRUPO DE ACCIÓN SOCIAL SAN FRANCISCO, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACIÓN SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

GRUPO DE ACCION SOCIAL
SAN FRANCISCO
Personalidad Jurídica N° 2050
Fundado 05 - 02 - 2009

JAIME MARCELO ARENAS CERDA
RUT

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
QUE ANTECEDE(N)
OSORNO 17 MAR. 2015
EN LA CALIDAD QUE
COMPARECE(N)

JOSE DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
OSORNO - CHILE